

Expediente: **5434/20**

Carátula: **BAZAR AVENIDA S.A. C/ ACUÑA JOSE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **06/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20312001145 - BAZAR AVENIDA S.A., -ACTOR

90000000000 - ACUÑA, JOSE ADRIAN-DEMANDADO

20312001145 - DOMININO, GUILLERMO ANDRES-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5434/20



H106038297719

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: BAZAR AVENIDA S.A. c/ ACUÑA JOSE s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°5434/20.-

San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " BAZAR AVENIDA S.A. c/ ACUÑA JOSE s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°5434/20", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado GUILLERMO ANDRES DOMININO, **por derecho propio y por la parte actora**, en fecha 03/02/2025 (hs. 17:19), solicita aplicación de astreintes al empleador del demandado, SAIKO S.A..-

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 09/04/2024, se intima al empleador de la parte demandada, SAIKO S.A., a fin de que dé cumplimiento con los embargos sobre los haberes de aquel, ordenados por decretos de fechas 10/08/22 (capital) y 15/08/23 (honorarios) .-

Dichos oficios fueron recibidos en fecha 20/11/2023, conforme constancia adjuntada por el letrado peticionante en fecha 09/04/2024 (hs.11:43) y frente al incumplimiento por falta de respuesta, mediante providencia del 09/04/2024 se ordena intimar al empleador para que en el término de 5 días cumpla con la medida de embargo de haberes del demandado, bajo apercibimiento de aplicar a favor de la actora y del letrado peticionante, sanción pecuniaria de \$50.000.- (para cada uno), la cual es recibida el 24/07/2024, informando el Oficial Notificador que en esa fecha y siendo horas 08:51, deja cédula en poder de una persona que firma y se identifica.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador del demandado, ha sido debidamente notificado de dichas órdenes de embargos sobre los haberes del Sr. José Acuña y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena a **SAIKO S.A.** a pagar, en concepto de sanción conminatoria: **1)** la suma de **\$50.000.-** (Pesos Cincuenta Mil) al letrado **GUILLERMO ANDRES DOMININO**, y **2)** la suma de **\$50.000.-** (Pesos Cincuenta Mil) a la actora **BAZAR AVENIDA S.A.**; las que deberán abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar estos importes en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 601 y 608 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

MBN

Actuación firmada en fecha 05/02/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/0c68f840-e3c8-11ef-b467-d9c7ffa492b8>